

**XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES**

**MLV
FOLIO 31683-09**

**COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
RUT N° 61.978.560-6
Otorga excepción del régimen de
retención, conforme a Res. Ex. N° 3722
de fecha 28.07.2000.-**

SANTIAGO, 10.06.2009

RES. EX. N° 2845 /DRE13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B N° 5 del Código Tributario, y la solicitud de fecha 01.04.2009, presentada por el **EJERCITO DE CHILE: COMANDO DE APOYO A LA FUERZA, RUT N° 61.978.560-6**, con domicilio en esta ciudad Avenida Zenteno N° 45, Piso 3, comuna de Santiago, por medio de la cual solicitan Excepcionarse de la retención del 5% anticipo de IVA en la Carne, normada en la Resolución Exenta N° 3722 de 28 de Julio del 2000; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el dispositivo N° 17 de la Resolución N° Ex. 3722 de 28.07.2000, faculta al Director Regional para excepcionar del régimen de retención establecido en esta Resolución, a aquellos contribuyentes que lo soliciten;

2°) Que, el Informe N° 245-10 de fecha 28.04.2009, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización Masiva, establece que cumple con los requisitos, para acogerse a la excepción del régimen de retención del 5% anticipo de IVA en la Carne;

3°) Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional;

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17 de la Resolución Exenta N° 3722 de 28.07.2000, excepcionase del régimen de retención del 5% de la Carne, al contribuyente **COMANDO DE APOYO A LA FUERZA, RUT N° 61.978.560-6**, en conformidad con las normas establecidas en la referida Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación extractada en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, y se mantendrá vigente, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3722 del 2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

MLV

DISTRIBUCION:

- DEPTO. REGIONAL DE FISCALIZACION MASIVA(2)
- DEPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES
- RESOLUTORA
- EXPEDIENTE
- A DON CRISTIAN LE DANTEC GALLARDO, REP. LEGAL DE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
AVDA. ZENTENO N° 45, PISO 3
SANTIAGO